

ORDENANZA N°: 036/84.

Ramallo, 2 de mayo de 1984.-

VISTO:

El anteproyecto de Ordenanza elevado al Departamento Ejecutivo, adjuntando a la nota 045/84 de fecha 3 de abril del corriente, mediante la cual se prohibiría la construcción de galpones en toda la planta urbana de Ramallo y Villa Ramallo; y,

CONSIDERANDO:

Plenamente valederos sus fundamentos, ya que se asiste a la construcción indiscriminada de galpones para diferentes usos, que va contra los más elementales principios urbanísticos y hasta tanto el Municipio cuente con un Código Urbano que regule los usos de las distintas tareas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Se suspende la autorización para la construcción de galpones en todas ----- las plantas urbanas del Partido de Ramallo hasta tanto esté terminado y reglamentado el Código Urbano.-----

ARTÍCULO 2º) El plazo de vigencia de la presente Ordenanza, en base al tiempo que de----- mandara la implementación de dicho código, se estima en nueve (9) meses.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 2 DE MAYO DE 1984.-----